

podidos mandados, legados representados a los que
de la ciudad y regencias de las repúblicas y
pido copia literal del acuerdo
Por el Sr. Alcalde se manifestó ^{siempre} se haya ordenado por el
cabildo que suscriba por el Negocio de Ind. de la
establecida privilegios y derechos en favor de uno y
contra de otros y previniendo de que este asunto
es de la competencia del Ayuntamiento y no del Cabildo
en su caso, para lo cual se ha deliberado esta C. J. Municipal
general considerando a fin de que se vuelva sobre
la conveniencia de reger de diez, ó de diez y no de
su parte no es de la suprema autoridad contraída
por nadie, y como se habiendo convenido en consejo
previos al Ayuntamiento, debiendo hacer presente
que como Presidente del cuerpo de regentes escrito
de la poca conveniencia de estar allegar de los diez y
que se solicite que la mayoría de ellos, se ha ordenado
de reger solo de diez como se ha venido haciendo
hasta aquí, interior no se leen el acuerdo
al Ayuntamiento general y se resolvió sobre los
casos convenidos de reger de diez, ó de diez y no de
diez, con lo cual se ha firmado el acta que firma la que dice
de los señores regentes
Victoriano Ariles



Juan Lopez y Victoriano Ariles
Fose
Antonio Guillamon
Juan Alarcón
Pedro Alarcón

Sección extraordinaria del Ayuntamiento y
repartidores para contribuir a la
repartición de censos

En la Villa de Madrid a
trece de Julio de mil ochocientos
y siete

Los señores regentes y
repartidores que al presente
preside el Ayuntamiento de esta
ciudad, se ha visto y acordado
que para celebrar esta sesión
ordinaria para que se vea el
censo, se dio principio al acta del

Señores
Juan Lopez y Ariles
Victoriano Ariles
Joaquín Benito Moya
Joaquín Sánchez Martín
Juan Alarcón Reguera
Antonio Guillamon
Moya

